

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de noviembre del 2010

Señor

Presente.-

Con fecha dos de noviembre del dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1126-2010-R.- CALLAO, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 149000) recibida el 24 de setiembre del 2010, mediante la cual la estudiante SANDY IRIS VELÁSQUEZ FLORES, con Código N° 075026-H, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, solicita la rectificación de su primer apellido.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 081-2007-CU de fecha 06 de agosto del 2007, se reconoció como ingresante, por la modalidad de Traslado Externo Nacional, en el Proceso de Admisión 2007-I, a doña SANDY IRIS VELASQUES FLORES, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, según Proveído N° 039-2010-D-OAGRA, de fecha 10 de setiembre del 2010, informa que en la Resolución y en la base de datos, la recurrente se encuentra registrada como SANDY IRIS VELASQUES FLORES, con Código N° 075026-H, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe N° 710-2010-AL, recibido el 21 de octubre del 2010, a mérito del Informe de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 081-2007-CU de fecha 06 de agosto del 2007, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del primer apellido, de la mencionada ingresante a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, debiendo registrarse a la recurrente como: **SANDY IRIS VELÁSQUEZ FLORES**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores, FCS, ODA, OAGRA, OBU, OSA, URA, e interesada.